

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La problemática de la piratería digital y el  
contrabando en la frontera**

**AUTOR (ES):**

**Salcedo Aristizabal, Rafael Alejandro**

**Salcedo Aristizabal, Gloria Carolina**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. García Auz, José Miguel**

**Guayaquil, Ecuador**

**18 de febrero del 2026**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal, Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. José Miguel García Auz**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez, Mgs.**

**Guayaquil, a los 18 del mes de febrero del año 2026**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**

**Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **La problemática de la piratería digital y el contrabando en la frontera**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 18 del mes de febrero del año 2026**

**LOS AUTORES**

f. \_\_\_\_\_

**Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**

f. \_\_\_\_\_

**Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**

**Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La problemática de la piratería digital y el contrabando en la frontera**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 18 del mes de febrero del año 2026**

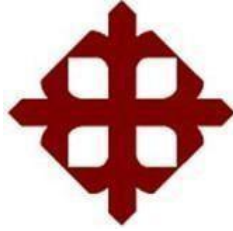
**LOS AUTORES**

f. \_\_\_\_\_

**Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**

f. \_\_\_\_\_

**Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DRA. MARICRUZ MOLINEROS**

OPONENTE

f. \_\_\_\_\_

**DR. XAVIER ZAVALA EGAS**

DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_ -

**MARITZA REYNOSO GAUTE**

COORDINADOR DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

## SALCEDO GLORIA, SALCEDO RAFAEL TESIS CONTENIDO



Nombre del documento: SALCEDO GLORIA, SALCEDO RAFAEL TESIS CONTENIDO.pdf  
ID del documento: 463f01d89bde0a29b57860a254bd459916deb978  
Tamaño del documento original: 326,43 kB

Depositante: José Miguel García Auz  
Fecha de depósito: 20/2/2026  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 20/2/2026

Número de palabras: 7336  
Número de caracteres: 55.938

Ubicación de las similitudes en el documento:



### AUTORES

f.



Firmado electrónicamente por:  
**RAFAEL ALEJANDRO  
SALCEDO ARISTIZABAL**

Validar únicamente con FirmaEC

### TUTOR

f.



**Jose Miguel Garcia  
Auz**

Time Stamping  
Security Data

f.



Firmado electrónicamente por:  
**GLORIA CAROLINA  
SALCEDO ARISTIZABAL**

Validar únicamente con FirmaEC

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme salud y bienestar para permitirme disfrutar de una carrera maravillosa en la cual he aprendido grandes conocimientos y valores, para mi evolución como ser humano.

Agradezco a mi padre Climaco Rafael y a mi madre Gloria Elizabeth, por ser incondicionales, valientes, resilientes, por actuar siempre con amor y responsabilidad para guiarme de la mejor manera a la consecución de mis logros. Siempre serán las bases de mi formación y de quien soy, por eso reitero mi agradecimiento a ellos, que sin importar las circunstancias estuvieron para brindarme su apoyo y motivación.

A mi hermana Gloria Carolina, con quien me encuentro realizando la tesis, gracias por estar siempre presente, por ser mi mejor amiga, compañera y consejera, este trabajo es fruto de nuestro esfuerzo y me pone muy contento haberlo conseguido a tu lado, y siendo enfático, gracias por acompañarme en este proceso universitario que tanto nos ha enseñado.

A mi hermana Elizabeth Cristina, gracias por estar siempre presente, por tu apoyo, porque a pesar de tu corta edad demuestras que eres capaz de brindarme consejos y conocimientos que son esenciales para mi evolución.

A mis abuelos Gustavo Antonio y Gloria Oliva, gracias a ustedes por ser la representación mas pura de los buenos valores, todos ellos me llevaron a conseguir este objetivo tan importante, gracias por tenerme paciencia y brindarme ese amor y cariño incondicional que siempre han tenido conmigo.

A mi tía Libia y mi tío Andrés, gracias por siempre estar presentes y apoyarme, por siempre expresarme sus inquietudes y consigo poder elevar mis conocimientos para estar al tanto de resolver sus dudas, cuando uno lo vive de cerca aprende más rápido y ustedes me facilitaron el camino hacia el aprendizaje.

Agradezco a mis amigos, Anthony, Mario, José, Sebastián, Jeyson, por estar presentes en este proceso universitario, y por el apoyo y motivación que me demostraron al ser buenas personas en lo que amistad se refiere.

**Atentamente,**  
**Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**

A mi hermano Rafael Alejandro, mi compañero de tesis y de vida. Gracias por acompañarme en cada etapa de este proceso, por el apoyo constante, por la paciencia, por las conversaciones interminables sobre nuestro trabajo y por demostrarme que no estaba sola en ningún momento. Compartir este logro contigo lo hace aún más significativo. Crecimos juntos, aprendimos juntos y enfrentamos los retos de esta carrera apoyándonos mutuamente.

Juntos siempre seremos el mejor equipo.

A mi hermana Cristina. Gracias por inspirarme a querer ser mejor cada día, por recordarme aquella noche en la que hablando me dijiste, que yo era tu ejemplo a seguir, esas palabras que se ven tan sencillas de decir, pero sabía que viniendo de ti era lo que necesitaba para seguir dando lo mejor de mí.

A mis abuelos, que sin saberlo sembraron en mí valores que hoy sostienen cada uno de mis pasos. Gracias por hacerme sentir orgullosa de dónde vengo y por inspirarme a convertirme en una persona de la que ustedes también puedan sentirse orgullosos.

A las amigas incondicionales que esta carrera me regaló: Meybeth, Ahislen, Samantha, Scarlett y Valerie. Gracias por cada consejo, por cada guía, por cada palabra de ánimo en los momentos difíciles. Este logro también lleva un poco de cada una de ustedes.

Al Dr. Ricky Benavides, a la Dra. Elker Mendoza y al Dr. Abraham Bedrán, gracias por ser docentes excepcionales. Las materias que tuve la oportunidad de cursar con cada uno de ustedes me ayudaron a comprender esta carrera. Gracias por el apoyo constante, por la exigencia formativa y por la vocación auténtica que demuestran en cada clase. Ustedes motivan a sus estudiantes a querer ser mejores. Sin que lo supieran, fueron una parte muy importante de este proceso.

A mi familia Verum 99. Gracias por las amistades inmensas que hoy forman parte de mi vida. Para mí. Gracias por ver en mí algo que ni yo misma alcanzaba a ver y por regalarme la felicidad de poder cerrar esta etapa viendo a Verum ganar.

Y finalmente, a mis mascotas, Puppy y Canela, quienes me acompañaron en tantas noches de estudio. Gracias por su amor incondicional, que hizo más llevadero cada desvelo. Siempre estarán en mi corazón.

**Atentamente, Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**

## **DEDICATORIA**

Le dedico este trabajo de tesis a mis más grandes ejemplos a seguir y mi inspiración , mis padres Climaco Rafael Salcedo Daza y Gloria Elizabeth Aristizabal Guzman, todo lo conseguido desde el primer día en que pise la universidad, se los debo a ustedes que me apoyaron, guiaron, aconsejaron, regañaron, y por sobre todo dedicaron sus esfuerzos para que esto fuese posible, de tal manera que el diccionario siempre se quedara sin palabras para expresar todo los sentimientos y emociones que tengo hacia ustedes. Este logro no solo es mío, sino de ustedes, la mejor manera de honrarlos es ser buen persona, pero siento que la consecución de este objetivo aporta un grano de arena para la evolución que día tras día me trazo como meta, recalco de manera enfática que nada de esto sería posible sin ustedes, una vez más gracias, representan todo en mí.

**Atentamente**

**Rafael Alejandro Salcedo Aristizabal**

A mis padres, Climaco Rafael Salcedo Daza y Gloria Elizabeth Aristizabal Guzman, gracias por sostenerme siempre. Por creer en mí incluso cuando yo misma dudaba, por impulsarme a dar más, por enseñarme que la constancia y la integridad no son opciones, sino el camino. Todo lo que soy lleva sus nombres y apellidos. Son mi mayor orgullo, y cada paso que doy, lo doy sabiendo que camino de la mano de ustedes.

Papá, has sido mi mayor ejemplo a seguir. Gracias por el esfuerzo diario, por el trabajo silencioso y constante que permitió que hoy pueda cumplir este logro. Tu disciplina, tu responsabilidad y tu forma de enfrentar la vida me enseñaron que los sueños se construyen con sacrificio y carácter.

Mamá, gracias por ser mi mejor amiga y mi confidente. Por preocuparte cada día, por escucharme cuando el cansancio me vencía, por entenderme incluso en mis momentos más difíciles. A pesar de todo, siempre estuviste ahí, apoyándome sin condiciones y recordándome que podía lograrlo.

En especial a mi abuelo Gustavo Arisitabal, que durante toda mi carrera él a diario se preocupó por mí, que durmiera bien, que no me quedara tan tarde estudiando y aun diciéndole que no se preocupara, él siempre se levantaba todas las mañanas y se quedaba pendiente a que saliera y llegara bien a la casa todos los días, gracias abuelo, que sin darte cuenta me acompañaste a diario durante estos años.

A mi tía Libia Guzmán, quien desde pequeña me enseñó, con amor y ternura, el verdadero valor del estudio. Fuiste mi gran maestra desde que tengo memoria. Tu dedicación fue una de las primeras luces que guiaron mi camino, y gracias a ti estoy hoy aquí.

A mi tía Ana Victoria Salcedo, gracias por tu apoyo constante, por tus consejos oportunos y por preocuparte siempre por mí. Aunque la distancia nos separara físicamente, nunca dejaste de estar presente. Me enseñaste que el acompañamiento no depende de la cercanía, sino del cariño sincero y la intención de estar.

**Atentamente, Gloria Carolina Salcedo Aristizabal**

## Índice

RESUMEN .....	13
INTRODUCCIÓN .....	15
CAPITULO I .....	16
1. La Piratería.....	16
1.1. Definición .....	16
1.2. La Piratería desde una perspectiva doctrinal .....	17
1.3. La piratería como conducta humana .....	17
1.4. La piratería digital .....	18
1.5. Factores que influyen en el cometimiento de piratería digital .....	18
1.6. La piratería digital en Ecuador.....	19
1.7. Base legal de la piratería digital en Ecuador .....	20
2. Tipos de piratería digital.....	20
2.1 Antecedentes de la Piratería .....	21
2.2 El contrabando y la piratería digital como manifestaciones de la criminalidad económica contemporánea .....	22
2.1 El bien jurídico en el delito de contrabando.....	23
2.3 El bien jurídico protegido en la piratería digital.....	23
3. Análisis dogmático del delito de contrabando .....	24
3.1 Tipicidad objetiva del contrabando .....	24
3.2 Tipicidad subjetiva: el dolo del delito de contrabando.....	24
4. Modalidades y agravantes del contrabando.....	26
4.1 Elementos del delito en contexto de la piratería digital.....	26
5. Relación entre el contrabando y la piratería digital en el comercio transfronterizo.....	27
CAPITULO 2.....	28
6. Experiencia latinoamericana .....	28
6.1 Colombia.....	29
6.2 México .....	30
6.1 Chile.....	32
6.2 Perú .....	33
Conclusión .....	34
Recomendaciones.....	35
Bibliografía .....	36

## RESUMEN

El presente trabajo analiza las principales consecuencias derivadas de los delitos más frecuentes en el ámbito de aduanas, particularmente la piratería digital y el contrabando, con especial énfasis en las dinámicas que se desarrollan en las zonas fronterizas, en consecuencia, este estudio analiza los factores que favorecen la realización de manera integral. de estas actividades ilícitas, así como la articulación de otros delitos conexos que contribuyen a su expansión y permanencia en los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, se identifican y evalúan las medidas legales, institucionales y de cooperación internacional implementadas para la prevención y sanción de estas prácticas, considerando su impacto en la economía formal, la seguridad jurídica y los derechos de los consumidores basados en estos análisis que nos permite evidenciar que los mercados más afectados por la piratería y el contrabando son aquellos con altos niveles de informalidad y limitada fiscalización estatal.

Finalmente, la investigación concluye que la reducción y erradicación de estos delitos requieren la aplicación rigurosa del marco normativo vigente, el fortalecimiento de los controles aduaneros y una mayor concienciación social sobre las consecuencias económicas, legales y sociales que generan estas acciones ilegales, tanto a nivel local como transfronterizo.

**Palabras clave:** Delitos aduaneros, contrabando, piratería digital, frontera, comercio ilícito.

## **ABSTRACT**

This paper analyzes the main consequences of the most frequent customs offenses, particularly digital piracy and smuggling, with a special emphasis on the dynamics that develop in border areas. Consequently, this study analyzes the factors that facilitate these illicit activities, as well as their connection to other related crimes that contribute to their expansion and persistence in national and international markets.

It also identifies and evaluates the legal, institutional, and international cooperation measures implemented for the prevention and punishment of these practices, considering their impact on the formal economy, legal certainty, and consumer rights. Based on this analysis, it can be demonstrated that the markets most affected by piracy and smuggling are those with high levels of informality and limited state oversight.

Finally, the research concludes that reducing and eradicating these offenses requires the rigorous application of the existing regulatory framework, the strengthening of customs controls, and greater public awareness of the economic, legal, and social consequences of these illegal actions, both locally and across borders.

**Keywords: Customs offenses, smuggling, digital piracy, border, illicit trade.**

## INTRODUCCIÓN

El delito puede definirse como toda acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico vigente, que vulnera normas establecidas por el Estado y genera un perjuicio a la sociedad, a la economía o a una entidad determinada a estas conductas ilícitas representan prácticas desleales que han estado presentes a lo largo de la historia y que se presentan en diferentes ramas del Derecho, tales como el Derecho Penal, Ambiental, Internacional, Mercantil y, de manera más reciente en el Derecho Aduanero.

La aduana ha cobrado especial importancia a causa de la globalización y el sostenido aumento del comercio internacional, lo cual ha hecho que aumente la circulación de mercancías entre países, y a la par, que se cometan delitos relacionados a la entrada y salida clandestina de mercancías. En este sentido, los delitos aduaneros han crecido notablemente, lo que conlleva a los Estados implementar mecanismos de control, cooperación internacional y fortalecimiento normativo para su prevención y sanción.

Uno de los delitos aduaneros, de larga data y cuantiosísimo es el contrabando de mercancías que en la práctica viene de muy antiguo, hasta el punto de que existen evidencias históricas de estas prácticas desde el siglo XV, principalmente en la figura de un viejo conocido el papa Alejandro VI que constituía la figura perfecta de un comercio de monopolio elevando así los precios, lo que venía a incentivar la entrada y salida clandestina de mercancías con la consiguiente idea de eludir controles y tributos a esta práctica se fue constituyendo entonces en una forma sistemática pero elusiva de las autoridades fiscales y aduaneras.

Por su parte, la piratería constituye otra práctica ilícita estrechamente vinculada al comercio ilegal y se refiere a la copia, reproducción, distribución o venta sin autorización de obras protegidas por derechos de autor y propiedad intelectual, al igual que el contrabando la piratería tiene antecedentes históricos relevantes, ya que inicialmente se asociaba al tráfico marítimo durante el siglo XVI, por lo que, en la actualidad esta conducta ha evolucionado y se presenta en diversas modalidades, especialmente en el entorno digital, afectando de manera directa a los mercados formales, a los creadores de contenido y a la economía nacional e internacional.

## **CAPITULO I**

### **1. La Piratería**

#### **1.1. Definición**

La piratería es una acción ilícita, la que consiste en la distribución, reproducción y comercialización no autorizada de contenidos o bienes que están protegidos por derechos de propiedad intelectual, con el propósito de generar ingresos económicos en perjuicio de los titulares legítimos. En este contexto, la piratería se define como un fenómeno que se da de manera ilícita, organizada y sistemática que atenta contra propiedad intelectual y los marcos legales para esta concepción moderna de la piratería encuentra sustento en la definición clásica desarrollada por Cabanellas (2017), quien la describe como una de las formas más irregulares de delincuencia, tradicionalmente asociada a actos cometidos en el mar o en costas con escasa vigilancia porque la piratería se caracterizaba por el abordaje ilegal de embarcaciones, el despojo de las mercancías transportadas y otras conductas delictivas que se veían favorecidas por la indefensión de las naves y la limitada presencia de la autoridad estatal aunque estas manifestaciones históricas se desarrollaban en un escenario distinto, su esencia permanece vigente, en tanto perseguían la apropiación ilegítima de bienes ajenos mediante el aprovechamiento de vacíos de control. (Cabanellas,2017, pp 20-25)

Con el desarrollo de la sociedad y el avance de la tecnología, el concepto de piratería ha experimentado una transformación esencial debido a que en la actualidad los bienes susceptibles de ser objeto de estas conductas ya no se limitan a mercancías físicas, sino que incluyen productos culturales y creativos que circulan a través de medios digitales, tales como libros electrónicos, música, producciones audiovisuales y software. De esta manera, la piratería digital surge como una adaptación del concepto tradicional a un entorno dominado por las tecnologías de la información y la comunicación, manteniendo la misma finalidad ilícita, pero empleando mecanismos distintos para su ejecución.

## **1.2. La Piratería desde una perspectiva doctrinal**

La piratería se constituye como toda forma de explotación ilegítima de obras, productos, marcas, signos distintos que se encuentran registrados legalmente y con ellos se realiza la apropiación sin el consentimiento del autor o creador de la obra. Este comportamiento es una forma de vulnerar el derecho exclusivo que poseen los creadores para decidir sobre sus obras el uso, distribución y comercialización, lo que genera una afectación en los derechos de la propiedad intelectual.

Asimismo, el término piratería con los años ha servido para describir acciones de apropiación ilegal, que un tiempo estaban vinculadas con el ámbito marítimo. Sin embargo, con el desarrollo del comercio y la tecnología su significado se ha modificado de acuerdo con las normativas de propiedad intelectual. En el ámbito jurídico, está vinculada con la violación a los derechos de autor y a la propiedad intelectual. Esta práctica tiene como consecuencias el perjuicio económico a los titulares o creadores de obras impactando en el Estado de manera negativa al fomentar prácticas ilícitas, aumento de evasión tributaria y con ello se viola el principio de competencia desleal.

## **1.3. La piratería como conducta humana**

Desde la perspectiva psicológica, la piratería es una conducta que se construye por la falta de empatía hacia el creador, influencia social y el factor económico. De acuerdo con la Teoría de la Conducta Planificada, el sentimiento de culpa y la justificación moral son elementos utilizados para evadir la ética y las leyes. Esta teoría explica la intención de piratear mediante actitudes, normas subjetivas y control conductual percibido.

De este modo, la piratería es entendida como una conducta consciente y voluntaria donde el individuo decide reproducir, distribuir y comercializar bienes o contenidos sin autorización del autor original. Al tratarse de una conducta consciente, el que realiza el acto de piratear supone conocimiento del acto y decide omitirla con el objetivo de obtener beneficios económicos para satisfacer una necesidad personal al margen de la ley. No obstante, la piratería en el ámbito jurídico vulnera las normas que protegen la propiedad intelectual, el

derecho de autor y el derecho sobre las marcas; ya que la piratería no es un hecho accidental sino deliberado que va en contra de las normativas legales.

#### **1.4. La piratería digital**

La piratería digital es la copia o distribución de manera ilegal en línea de contenido protegido por los derechos de autor y la propiedad intelectual, entre los que se incluye son los libros, películas, música, software, etc. Esta práctica tiene como consecuencia de perjuicio a las industrias creativas porque la piratería digital se da mediante descargas sin autorización lo que perjudica la economía y la seguridad digital (INTERPOL, 2026, pp. 10-12).

#### **1.5. Factores que influyen en el cometimiento de piratería digital**

Los avances tecnológicos y el masivo acceso a internet han sido uno de los principales factores del cometimiento de piratería digital, ya que el desarrollo de nuevas tecnologías de información y comunicación han permitido que reproduzcan, distribuyan y comercialicen contenido digital de manera fácil, rápida y a bajo costo esto ha traído como consecuencia que haya acceso no autorizado a obras registradas, dándole la oportunidad a individuos sin dudas para copiar, bajar y diseminar contenido digital con el fin de conseguir un provecho económico (OMPI, 2016, p. 5).

El factor económico es otro de los factores relevantes que influyen en la piratería digital, ya que su valor depende del tipo de producto o servicio, esto incluye licencias, software, plataformas o suscripciones. En este contexto, esto hace que se creen alternativas ilegales que permiten acceder a los contenidos antes mencionados sin asumir costos directos. Ante esto, este factor es una conducta socialmente aceptada que no es percibida de forma inmediata por el titular, lo que genera que no haya consecuencias jurídicas ante su realización.

La falta de conocimiento sobre los derechos de propiedad intelectual y sus consecuencias legales es otro de los factores relevantes que influyen en la piratería digital ya que el desconocimiento y ausencia de una cultura de respeto de la propiedad intelectual genera que las personas incurran a este delito sin tener plena consciencia de su naturaleza ilícita.

Finalmente, otro factor importante a considerar son los débiles mecanismos de control y sanciones ante este delito. Pues, existen ineficientes técnicas para identificar a las personas infractores y el limitado control del Estado en cuanto la aplicación de sanciones, lo que trae

consigo que esta sea un practica constante y con ello se complique la lucha contra la piratería digital (OMPI, 2016, p. 5).

### **1.6. La piratería digital en Ecuador**

El Ecuador ha convertido en un país donde el fenómeno de la piratería digital tiene una gran relevancia, siendo este un mercado consolidado y menos regulado en América latina de acuerdo con datos recientes, el 65% de los hogares en el Ecuador con conexión a internet fijo con estas cifras, accedieron a material ilegal o pirateado durante el primer trimestre de 2025 se supera el promedio regional en Latinoamérica, situándose con el 38% de hogares consumen contenidos ilícitos.

Sumado a ello, el 73% de los hogares ecuatorianos acceden a contenido pirateado por medio de plataformas web, seguida por un 39% de los casos accede por medio de plataformas o autorizadas y un 16% accede mediante servicios de IPTV pirata.

En este mismo contexto, El diario el Mercurio donde revela que en el 2021 aproximadamente 3 794.000 habitantes en Ecuador hicieron uso de plataformas que se dedican a la actividad piratería digital. Esta cifra refleja cómo se ha duplicado del número de usuarios que consumen servicios digitales de forma legal. Este fenómeno digital genera perjuicios económicos estimados en 250 millones de dólares para las empresas que funcionan de manera legal, afectando en los aspectos tributarios y de empleos, siendo esto un perjuicio para el Estado ecuatoriano.

La piratería digital con las cifras antes expuestas no solo representa un desafío en términos de derecho de la propiedad intelectual y la seguridad digital, sino que ante esta problemática las autoridades ecuatorianas han ejecutado acciones logrando participar en 404 operativos internacional contra la piratería digital en el 2025, En este operativo se bloquearon ciento de plataformas ilegales en ciudades como Quito y Guayaquil, decomisándose dispositivos que eran utilizados para la distribución no autorizada de contenidos digitales (SENADI, 2025, p. 10).

## **1.7. Base legal de la piratería digital en Ecuador**

La piratería en el Ecuador está regulada dentro del marco de propiedad intelectual, las cuales están sujetas a las normas nacionales e internaciones que tienen como propósito tutelar los derechos de autor y conexos ante los delitos de reproducción y difusión no consentida de material o contenido digital. En el Ecuador, la Constitución no ha definido específicamente leyes sobre la piratería digital. Sin embargo, este instrumento reconoce la protección de los derechos de autor y establece un marco para que la piratería digital sea un delito penal y civil.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece normas que están vinculadas con la protección a los derechos de autor, integrando figuras que sancionan comportamientos lesivos a los derechos que tienen los autores o creadores de obras digitales. El art. 208 establece sanciones para actos lesivos a los derechos de propiedad intelectual, castigando con prisión, comiso y multas a quienes violen los derechos de autor; las penas dependen del daño comercial y la afectación al autor o titulares (COIP, 2021, p. 79).

Sumado a ello, el código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación (COESC) es el encargado de regular los derechos de autor y de propiedad intelectual, estableciendo así normas y leyes que se aplican a la creación de obras, así como a su protección, ejercicio y transferencia de bienes y obras digitales. (COESC, 2016, p. 30)

## **2. Tipos de piratería digital**

La piratería digital constituye una problemática compleja y de múltiples dimensiones que afecta directamente a varias industrias, como la de la música y el cine , del software y de la radiodifusión, también el acelerado avance tecnológico junto con el acceso masivo a Internet que ha propiciado la diversificación de las modalidades mediante las cuales se cometen estas prácticas ilícitas, lo que representa un desafío significativo para los creadores de contenido, las empresas y los Estados encargados de garantizar la protección

efectiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este escenario, que es esencial reconocer y entender las diversas formas en que se presenta la piratería digital, a fin de diseñar e implementar estrategias eficaces que permitan reducir su impacto negativo tanto en la economía como en la producción cultural y creativa (Cruz, 2020).

Entre las principales modalidades de piratería digital se encuentra la falsificación, la cual se refiere a la reproducción y difusión ilícitas de obras que están amparadas por derechos de autor, tales como libros, películas, música y otros contenidos culturales, sin la autorización de sus titulares a esta práctica genera pérdidas económicas considerables para los autores y las empresas que dependen de la comercialización legítima de dichos productos, afectando no solo sus ingresos, sino también la sostenibilidad de los procesos de creación, producción y difusión de nuevas obras (Cruz, 2020, p.12).

Otra modalidad relevante es la denominada piratería del usuario final, que se produce cuando los consumidores utilizan software sin contar con las licencias legalmente requeridas en lugar de adquirir productos originales, se recurre a versiones ilegales, lo que ocasiona perjuicios económicos significativos a las empresas desarrolladoras a esta práctica es frecuente tanto en el ámbito doméstico como en el empresarial, donde erróneamente se percibe como una forma de reducir costos, sin considerar que constituye una infracción directa a los derechos de autor y a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

## **2.1 Antecedentes de la Piratería**

La piratería tiene antecedentes históricos que se remontan a las primeras formas de comercio y navegación, cuando la ausencia de control estatal efectivo facilitaba la apropiación ilegítima de bienes ajenos donde sus orígenes a esta práctica se desarrolló principalmente en el ámbito marítimo, donde grupos organizados interceptaban embarcaciones con fines de lucro, aprovechando la debilidad de los sistemas de vigilancia y la falta de regulación uniforme entre territorios a estas conductas, lo que también impacta el comercio global de la época, generaban un clima de inseguridad que atentaba contra el desarrollo económico y la estabilidad de las relaciones comerciales.

Con el paso del tiempo, la piratería dejó de ser únicamente una actividad vinculada a los mares para convertirse en un fenómeno más amplio, asociado a la reproducción y comercialización ilegal de bienes protegidos por algún tipo de derecho exclusivo al surgimiento de los monopolios comerciales y el incremento del intercambio de mercancías entre regiones impulsaron nuevas formas de apropiación ilícita, en las que se buscaba evadir controles, reducir costos y maximizar ganancias, aun a costa del quebrantamiento de normas jurídicas y fiscales.

Posteriormente, con la consolidación de los Estados modernos y el desarrollo de sistemas legales más estructurados, la piratería comenzó a ser objeto de regulación específica que estableció normas destinadas a proteger la propiedad privada y, más adelante, la propiedad intelectual, reconociendo la necesidad de salvaguardar los derechos de autores, inventores y productores frente a prácticas desleales. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, la piratería continuó adaptándose a los cambios sociales, económicos y tecnológicos por la revolución tecnológica y la expansión de los medios digitales marcaron un punto de inflexión en la evolución de la piratería con el fin que la digitalización de contenidos y el acceso masivo a Internet transformaron la manera en que se producen, distribuyen y consumen bienes culturales, facilitando también su reproducción y difusión no autorizada. De esta forma, la piratería digital surge como una extensión contemporánea de una práctica histórica, trasladando la lógica de apropiación ilegal al entorno virtual, donde las fronteras físicas pierden relevancia y los mecanismos tradicionales de control resultan insuficiente.

## **2.2 El contrabando y la piratería digital como manifestaciones de la criminalidad económica contemporánea**

El contrabando y la piratería digital constituyen dos de las principales expresiones de la criminalidad económica en el contexto de la globalización y del comercio internacional donde ambas conductas ilícitas comparten elementos estructurales comunes, tales como la evasión del control estatal, la obtención de beneficios económicos indebidos y la afectación directa al orden jurídico y económico desde el Derecho Penal Económico, estos delitos no solo deben ser analizados como infracciones aisladas, sino como fenómenos complejos que se desarrollan de manera organizada y sistemática, aprovechando las debilidades de los sistemas de control aduanero y la expansión de los mercados digitales.

A raíz del incremento del tráfico comercial transfronterizo, unido al uso intensivo de las tecnologías de la información, han aparecido nuevas modalidades delictivas que cuestionan los esquemas de la persecución penal tradicionales, obligando a modificar sus normas, criterios de interpretación y mecanismos de control en la menor medida posible para poder dar una respuesta eficaz a dicho comportamiento delictivo.

### **2.1 El bien jurídico en el delito de contrabando**

Desde el punto de vista de la doctrina penal, el contrabando es un delito pluriofensivo, ya que daña diversos bienes jurídicos de rango constitucional donde se lesiona la potestad tributaria del Estado, es decir, la facultad soberana de cobrar impuestos derivados del tráfico exterior; a la vez, se lesiona el control aduanero, que es uno de los instrumentos básicos para asegurar la legalidad del tráfico y proteger la economía nacional.

La jurisprudencia ha mantenido que el contrabando también impacta en el principio de igualdad y en el principio de libre competencia, al conceder a algunos de los agentes económicos una serie de ventajas frente a otros que cumplen con sus obligaciones tributarias y aduaneras.

### **2.3 El bien jurídico protegido en la piratería digital**

La propiedad intelectual, en particular los derechos de autor y los derechos conexos, es el bien jurídico que se protege en la piratería digital; sobre estos derechos tienen una doble dimensión: por un lado, salvaguardan el patrimonio del creador o del dueño legítimo; por otro, aseguran el progreso económico, cultural y científico de la sociedad.

La jurisprudencia ha legitimado la protección penal de la propiedad intelectual como un medio para proteger la seguridad jurídica, la creatividad y la innovación en los mercados digitales. Por lo tanto, al copiar y difundir contenidos sin permiso, se infringen directamente estos derechos y se produce un efecto desfavorable en el sector tecnológico y cultural.

### **3. Análisis dogmático del delito de contrabando**

#### **3.1 Tipicidad objetiva del contrabando**

El análisis de la tipicidad objetiva del contrabando implica examinar la conducta material descrita en la norma penal donde esta se configura mediante la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, eludiendo total o parcialmente el pago de tributos, o infringiendo las prohibiciones y restricciones establecidas por la legislación aduanera.

La jurisprudencia plantea una diferenciación entre infracción administrativa y delito penal, puntos en los cuales el contrabando pasa a tener un contenido penal siempre que se rebase una línea de lesividad que permita que la intervención del derecho penal se concrete a través de la jurisprudencia que ha establecido criterios para marcar esta línea de separación atendiendo a criterios como el importe evadido, la reiteración de la infracción o el apoyo en medios fraudulentos.

#### **3.2 Tipicidad subjetiva: el dolo del delito de contrabando**

Desde la vertiente subjetiva, el delito de contrabando exige la coexistencia del dolo del tipo penal, lo que se entiende como el conocimiento y la voluntad de infringir el régimen establecido en el ámbito administrativo aduanero, o lo que es lo mismo, el agente activo deberá ser consciente de la ilicitud de su conducta y comportarse con la voluntad de eludir los controles y obligaciones fiscales. En la jurisprudencia penal se ha llegado a cualificar y a establecer con claridad que la mera negligencia no es suficiente para que concurra el delito de contrabando, aunque sí que puede dar lugar a responsabilidad administrativa. También se analizan figuras como la de error de tipo o error de prohibición y su incidencia en la imputabilidad penal, tanto en cuanto el dolo exige el conocimiento (saber lo que se hace), así como en su voluntad (querer hacerlo sabiendo que se infringe a la ley legalmente establecida).

#### **4. Modalidades y agravantes del contrabando**

Existen diferentes formas de contrabando, cada una con sus propias características legales entre ellas se incluyen el contrabando agravado, el contrabando hormiga, el contrabando técnico y el contrabando abierto a estas modalidades corresponden a diferentes maneras de ejecución y grados de organización delictiva.

Los agravantes del contrabando generalmente están asociados con ciertos aspectos, como el empleo de documentos falsos, la reincidencia, la participación de trabajadores públicos o la ejecución del delito en zonas fronterizas, por lo que es así debido a que la jurisprudencia se ha sostenido en estas circunstancias que justifican un reproche penal más riguroso debido a que suponen una mayor afectación para la sociedad.

##### **4.1 Elementos del delito en contexto de la piratería digital**

La piratería digital se configura a través de conductas como la reproducción, distribución, comunicación pública y comercialización no autorizada de obras protegidas por derechos de autor, a diferencia de la piratería tradicional, esta modalidad no requiere soporte físico, pues se consume mediante el uso de plataformas digitales y redes informáticas.

Los tres factores que deben tenerse en cuenta durante el análisis jurídico son la conducta, el objeto material del delito y la relación causa-efecto entre el daño ocasionado a los titulares de derechos y la acción.

##### **4.2 La intención de lucro y su importancia en términos penales**

La jurisprudencia ha determinado que el ánimo de lucro puede aparecer de forma directa o indirecta, incluyendo las ganancias económicas logradas a través de publicidad, suscripciones o intercambio de contenidos; por lo tanto, constituye un elemento fundamental para distinguir la piratería digital penalmente relevante de otras violaciones de tipo administrativo o civil.

## **5. Relación entre el contrabando y la piratería digital en el comercio transfronterizo**

El contrabando y la piratería digital son delitos con lazos directos en el contexto del comercio internacional, en particular en las fronteras donde los controles de eficacia estatal sufren limitaciones y alcanzan gradientes altos de mercancías, personas y tecnologías, donde ambos delitos se fundamentan en una estructura similar a partir de la evasión del control de la aduana y la elusión de los beneficios a partir de la actividad económica ilegal, lo cual pone de manifiesto la forma de articularse del mismo en el contexto del comercio internacional ilegal.

La piratería digital, si bien se desarrolla principalmente en entornos virtuales, no se limita exclusivamente al ámbito intangible en múltiples casos sobre esta conducta se puede materializar a través del contrabando de soportes físicos que contienen obras protegidas por derechos de autor, tales como discos compactos, memorias USB, discos duros, tarjetas de almacenamiento y otros dispositivos tecnológicos en la introducción o extracción de estos bienes sin cumplir con los requisitos aduaneros, o sin declarar su contenido real, configura una doble afectación jurídica: por un lado, se vulnera el régimen de propiedad intelectual y, por otro, se transgrede la normativa aduanera y tributaria del Estado.

Del mismo modo, el contrabando puede darse en la importación o exportación de forma irregular por la vía del contrabando de maquinaria o dispositivos electrónicos dirigidos específicamente para la copia o difusión de contenidos piratas, por lo que, en estos supuestos, la omisión del pago de impuestos, la falsificación de documentos o el uso de rutas no permitidas constituyen evidencias fehacientes que conectan ambas actividades delictivas, ya que en esos casos la jurisprudencia ha admitido que cuando la piratería digital va respaldada por instrumentos físicos que han llegado ilícitamente al territorio nacional, podemos estar ante un concurso de delitos justificado por la mayor reprochabilidad que debe dársele a la respuesta penal.

## **CAPITULO 2**

### **6. Experiencia latinoamericana**

La sentencia objeto de análisis constituye un referente relevante en la interpretación del delito de contrabando dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en cuanto desarrolla criterios sobre la configuración del tipo penal, la atribución de responsabilidad y el alcance de la conducta sancionable, pues el órgano jurisdiccional examina la legalidad de la sanción impuesta a una persona que participó en la movilización de mercancías extranjeras sin documentación que verificara su entrada habitual al país, concluyendo que dicha conducta encuadra en el delito de contrabando previsto en el código orgánico integral penal, fundamentando su decisión en una interpretación funcional del tipo penal según la cual no resulta indispensable acreditar la propiedad de la mercancía, sino la participación en su traslado o facilitación, lo que evidencia una concepción amplia del contrabando como fenómeno que afecta el orden económico y la soberanía fiscal del Estado; desde una perspectiva dogmática, la sentencia reafirma que el contrabando constituye un delito de peligro abstracto, en el cual el bien jurídico protegido no se limita al patrimonio estatal, sino que comprende el orden económico, la legalidad del comercio y la competencia leal, sosteniendo que la ausencia de documentos aduaneros es una señal suficiente para suponer la ilegalidad del origen de la mercancía, lo que desplaza la carga de la prueba hacia el sujeto que participa en su movilización y revela una tendencia jurisprudencial orientada a fortalecer la capacidad del Estado para combatir el comercio ilícito, especialmente en contextos fronterizos donde la permeabilidad territorial facilita la circulación de bienes ilegales; aunque la sentencia no aborda de manera explícita la piratería digital, su análisis resulta jurídicamente pertinente para comprender la relación estructural entre ambas problemáticas, en tanto la piratería digital, entendida como la reproducción, distribución o comercialización no autorizada de obras protegidas por derechos de autor, se vincula con el contrabando cuando los contenidos ilícitos se materializan en soportes físicos como discos, dispositivos electrónicos o software que ingresan al país sin control aduanero, configurando una doble afectación al régimen de propiedad intelectual y a las normas aduaneras y penales que regulan el comercio transfronterizo, lo que permite sostener que el contrabando no se limita a mercancías tradicionales, sino que puede extenderse a bienes vinculados a la economía digital cuando existe traslado físico o introducción irregular al territorio nacional

desde el plano constitucional, la sentencia evidencia la tensión entre el principio de legalidad penal y la necesidad de garantizar la eficacia del control estatal frente a fenómenos complejos de criminalidad económica, pues la interpretación amplia del tipo penal de contrabando se justifica en la protección del interés público y en la defensa del orden económico, pero plantea desafíos en términos de proporcionalidad y seguridad jurídica, especialmente cuando se sanciona a individuos cuya implicación en la cadena delictiva es indirecta, lo cual es importante en el análisis de la piratería digital, dado que la expansión de las tecnologías de información ha generado nuevas formas de circulación de bienes ilícitos que desbordan los esquemas tradicionales del derecho penal y aduanero, exigiendo una reinterpretación de los conceptos clásicos de mercancía, traslado y comercio, mientras que, en el contexto del comercio transfronterizo: la sentencia establece un precedente al aceptar que el mero movimiento de mercancías sin respaldo documental implica responsabilidad penal, lo que permite extender esta perspectiva represiva del contrabando a la lucha contra la piratería digital.que refuerza la idea de corresponsabilidad en las cadenas de distribución ilícita, particularmente en zonas de frontera donde la piratería digital suele articularse con redes de contrabando. (Corte Constitucional del Ecuador, 2025)

## **6.1 Colombia**

La Corte Constitucional de Colombia (2019) sentó un precedente con el fallo C-224/19 relevante para el análisis del orden económico como bien jurídico de rango constitucional en dicha decisión, el tribunal reafirma que la libertad de empresa y la iniciativa privada no poseen carácter absoluto, sino que se encuentran condicionadas por el interés general, la función social de la empresa y la necesidad de garantizar la competencia leal a esta interpretación fortalece la legitimidad constitucional de la intervención estatal en la economía cuando se trata de prevenir prácticas que distorsionan el mercado.

Desde una perspectiva dogmática, la sentencia amplía el concepto de orden económico más allá del simple patrimonio estatal, integrando principios como la equidad y la transparencia del mercado de condiciones entre agentes económicos y la protección del consumidor lo que explica según su razonamiento donde resulta particularmente pertinente para fenómenos como el contrabando y la piratería digital, ya que ambas son formas de criminalidad económica que afectan simultáneamente la recaudación fiscal, la libre competencia y la seguridad jurídica.

Por otro lado, comparativamente la diferencia del enfoque ecuatoriano donde la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado una interpretación amplia del tipo penal de contrabando hacia el modelo colombiano presenta una fundamentación constitucional más explícita y sistemática del orden económico como bien jurídico protegido, ya que, en Colombia la intervención estatal no se legitima únicamente desde la eficacia represiva, sino desde la necesidad de preservar el equilibrio entre libertad económica e interés colectivo. (Corte Constitucional Colombiana, 2019)

## **6.2 México**

En el presente caso, la jurisprudencia mexicana en materia de piratería permite evidenciar cómo el poder judicial ha interpretado esta conducta como una manifestación de criminalidad económica que trasciende la mera infracción a los derechos de autor, al reconocer que la reproducción, distribución y comercialización no autorizada de obras protegidas afecta de manera directa el orden económico, la competencia leal y la seguridad jurídica del mercado.

Por otro lado, la suprema corte de justicia de la nación ha sostenido que la protección de la propiedad intelectual constituye un mandato constitucional que legitima la intervención del Estado mediante mecanismos penales y administrativos, en tanto la piratería no solo vulnera intereses patrimoniales privados, sino que también impacta el interés público al distorsionar las reglas del comercio y favorecer la consolidación de mercados ilícitos organizados desde una perspectiva dogmática, este criterio permite considerar la piratería como un crimen pluriofensivo; cuyo bien jurídico protegido comprende tanto la propiedad intelectual como el orden público económico, lo que guarda una relación estructural con el delito de contrabando, entendido como una conducta que facilita la introducción y circulación de bienes ilícitos al margen del control estatal, especialmente en temas fronterizos que permite analizar los asuntos de contrabando y la piratería digital, pues demuestra que ambos fenómenos responden a una misma lógica de comercio ilícito transnacional, caracterizada por la utilización de redes de distribución ilegales, el aprovechamiento de vacíos normativos y la debilidad de los mecanismos de control. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020)

En comparación con lo que sucede en Ecuador, aunque el código orgánico de la economía social de los conocimientos reconoce la protección integral de la propiedad intelectual, la jurisprudencia ecuatoriana aún no ha desarrollado con igual profundidad la dimensión sistémica de la piratería; en este sentido la experiencia de México proporciona como amenaza estructural al orden económico una construcción dogmática más sólida sobre la pluriofensividad del delito, vinculándolo expresamente con la competencia y el orden público económico del modelo mexicano que demuestra que la piratería digital y el contrabando comparten una lógica transnacional de comercio ilícito organizado, lo que exige respuestas jurídicas integrales que superen el tratamiento aislado de cada conducta.

Por otra parte, el enfoque ecuatoriano se ha orientado principalmente hacia el fortalecimiento del control penal, priorizando la realización de operativos de incautación, bloqueos y sanciones como mecanismos centrales de respuesta frente a la piratería digital en contraste a la experiencia chilena que revela una estrategia regulatoria más amplia y articulada, sustentada en la cooperación entre el Estado, la industria tecnológica y los proveedores de servicios digitales. Sin embargo, esta diferencia no es únicamente operativa, sino estructural, ya que responde a distintas concepciones sobre la forma de enfrentar la criminalidad digital en entornos virtuales donde la circulación de contenidos trasciende las fronteras físicas y las jurisdicciones tradicionales, la eficacia del derecho penal resulta limitada si no se integra con instrumentos regulatorios, herramientas tecnológicas y mecanismos de coordinación interinstitucional, desde esta perspectiva el caso chileno pone de relieve que la respuesta frente a la piratería digital exige una gobernanza multinivel, en la que el Estado no solo sanciona, sino que coordina, previene y regula, por lo que implica desplazar el eje desde una reacción exclusivamente punitiva hacia un modelo de gestión integral del riesgo digital, en el cual el derecho penal conserve su función garantista y disuasoria más amplia de protección del orden económico y de la propiedad intelectual.

## 6.1 Chile

En el presente caso, el denominado acuerdo histórico contra la piratería digital en Chile puede ser interpretado como un antecedente normativo y jurisprudencial práctico, en tanto expresa una convergencia entre actores públicos y privados orientada a la protección del orden económico digital y de los derechos de propiedad intelectual frente al fenómeno de la piratería digital en base a este acuerdo surge en un contexto en el que la piratería digital ha alcanzado niveles significativos en América Latina, afectando a desarrolladores, consumidores y empresas del sector audiovisual y de telecomunicaciones, lo que evidencia la existencia de un problema estructural que trasciende el ámbito estrictamente penal y se proyecta hacia la política pública y la regulación del mercado digital desde una perspectiva jurídico-constitucional, este instrumento refleja una interpretación amplia del deber estatal de intervención en la economía, en virtud del cual el Estado no solo está facultado, sino obligado, a adoptar medidas para garantizar la legalidad del comercio digital, la protección de la propiedad intelectual y la seguridad jurídica del mercado, lo que guarda similitud con los criterios jurisprudenciales desarrollados por tribunales constitucionales latinoamericanos que han reconocido la legitimidad de la intervención estatal frente a prácticas que distorsionan la competencia y afectan el interés general.

De tal manera, el presente acuerdo identifica la piratería digital como una amenaza al ecosistema económico y tecnológico, al señalar que el crecimiento de plataformas ilegales de televisión, servicios IPTV pirata y aplicaciones de streaming no autorizadas genera disminución de la industria digital y cultural, y pérdidas económicas importantes, lo cual posibilita conceptualizar esta conducta como una forma de criminalidad económica que afecta simultáneamente bienes jurídicos individuales y colectivos (Cortal, 2025).

En el análisis comparado se advierte que Ecuador ha priorizado una respuesta esencialmente sancionatoria, basada en la persecución penal y en operativos de control como eje central frente a la piratería digital a diferente que en Chile se ha desarrollado una estrategia más integral, que articula regulación, prevención y cooperación entre el Estado y actores del sector tecnológico da esta diferencia no es meramente técnica, sino conceptual, pues en el entorno digital donde los contenidos trascienden fronteras y jurisdicciones el derecho penal resulta limitado si actúa de forma aislada.

## **6.2 Perú**

La Gaceta oficial analizada permite comprender la piratería como un fenómeno jurídico complejo que trasciende la mera infracción a los derechos de autor, al configurarse como una práctica ilícita que afecta de manera directa el orden económico, la seguridad jurídica del mercado y la protección de la propiedad intelectual, en tanto implica la reproducción, distribución y comercialización no autorizada de obras protegidas, generando perjuicios tanto para los titulares de derechos como para el Estado, debido a la evasión fiscal, la distorsión de la competencia y la afectación del desarrollo cultural y tecnológico; en este sentido, el documento destaca que la protección de la propiedad intelectual constituye un elemento esencial del desarrollo económico y social, lo que justifica la intervención estatal mediante mecanismos normativos, administrativos y penales orientados a garantizar la efectividad de los derechos de autor y conexos, lo cual se vincula con el principio constitucional de intervención del Estado en la economía y con la función social de la propiedad intelectual; desde una perspectiva dogmática, el contenido de la Gaceta permite identificar a la piratería como un delito pluriofensivo, en tanto vulnera simultáneamente diversos bienes jurídicos, entre ellos el patrimonio de los titulares de derechos. (Gaceta, 2025).

Tanto Ecuador como Perú han evidenciado la posible realización del concurso de delitos cuando la piratería se realiza mediante soportes materiales que ingresan en el país de forma irregular, esto es, simultáneamente infracciones a la propiedad intelectual y vulneraciones del régimen aduanero llegando a la conclusión que en el Ecuador respecto a este análisis se reduce al estudio de la concurrencia típica de tipos penales; en tanto, en Perú que se ha desarrollado más claramente la proximidad existente entre estas conductas y sus efectos en la evasión de tributos y en la distorsión de la competencia en el mercado formal.

## **Conclusión**

Hemos llegado a la conclusión el contrabando y la piratería digital como delitos complejos que afectan de manera directa el orden económico, la seguridad jurídica y la protección de la propiedad intelectual en el contexto del comercio transfronterizo a partir del estudio doctrinal, reglamentario y jurisprudencial, se estableció que las dos acciones no solo producen daños económicos al Estado y a los titulares de derechos, sino que también debilitan los sistemas de control aduanero y fomentan prácticas de competencia desleal.

Además, se estimó que la piratería digital, aunque se presenta primordialmente en soportes digitales, goza de una íntima relación con el contrabando cuando la piratería digital se ampara en la introducción o la extracción inadecuada de soportes físicos y dispositivos tecnológicos, constituyendo muchas veces un concurso de delitos al respecto, en lo que deja ver la necesidad de una respuesta íntegramente jurídica que posibilite ponderar dicha cuestión desde una visión conjunta y no tal y como se explica en esta vinculación donde finalmente, se determinó que la efectiva prevención y sanción del contrabando y la piratería digital requieren no solo de la aplicación minuciosa de la vigente normativa, sino de la potenciación de las entidades responsables del control aduanero y de la concienciación social sobre las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que generan estas prácticas ilícitas, alegorizando las secuelas jurídicas, económicas y sociales de la piratería digital.

## **Recomendaciones**

1. Fortalecer los mecanismos de control aduanero mediante la incorporación de tecnologías avanzadas que permitan la detección oportuna de mercancías y dispositivos utilizados para la distribución de contenidos pirateados.
2. Promover el empleo de la capacitación especializada y continua de los funcionarios aduaneros, de los funcionarios fiscales involucrados en el combate al contrabando y a los operadores de la justicia, con vistas a la mejor identificación, investigación y eventualmente sanción de los delitos de contrabando y de piratería digital.
3. Promover la armonización normativa y la cooperación internacional entre los Estados a efectos de facilitar el intercambio de información y la asistencia jurídica mutua en el ámbito de la criminalidad transfronteriza.
4. Garantizar la aplicación efectiva de las sanciones conforme a lo previsto en la legislación penal y aduanera haciéndolo respetando el derecho fundamental del debido proceso y la proporcionalidad de la pena.
5. Fomentar campañas de sensibilización a la ciudadanía en torno a los efectos negativos del contrabando y de la piratería digital; en la perspectiva de promover la cultura de la legalidad y el respeto a la propiedad intelectual.

## Bibliografía

- Cabanella. (2017). La piratería y su incidencia legal . Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.sibiup.up.ac.pa/bd/captura/upload/TM341772D95.pdf
- Certal. (2025). Acuerdo histórico contra la piratería digital en Chile. Obtenido de <https://certalatam.org/acuerdo-chile-digital-2025/>
- COESC. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Quito. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>
- COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Corte Constitucional Colombiana. (2019). Sentencia C-224/19. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-224-19](http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-224-19)
- Corte constitucional del Ecuador.(2025). Sentencia 1257-22-EP/25. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\_dwl\_fl/eyJyxjwzxrhioidhjbwl0zsisinv1awqiojltg0zmrlyy0xzjeyltq3zgitytizi1mntjjmdq1y2ywodqucgrmin0=
- Dorfman. (2015). Contrabando: pasar es la respuesta a la existencia de una frontera, burlar es el acto simétrico al control. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/543/54343963004.pdf
- El Mercurio. (2025). *Ecuador lidera el empleo de la piratería digital en términos regionales*. Obtenido de <https://elmercurio.com.ec/nacional/2026/01/03/ecuador-encabeza-el-uso-de-la-pirateria-digital-a-nivel-regional/>

Espinosa. (2011). Las pequeñas cantidades. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/500d2ccd-f9e7-4fde-89e8-d666de3d651f/content

Gaceta oficial. (2025). DICTAMEN N° 007-2025. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205697.pdf

INTERPOL. (2026). *imperpol.es*. Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Productos-ilegales/Compre-de-forma-segura/Pirateria-digital>

LA HORA. (2025). Ecuador, líder en América Latina de la piratería digital: el 65 % de las casas tiene acceso a contenido ilegal. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/economia/ecuador-rey-de-la-pirateria-digital-en-america-latina-65-de-hogares-accede-a-contenido-ilegal-20251228-0020.html>

Lara. (2020). Obtenido de <https://portal.amelica.org/ameli/journal/48/481821006/html/>

Maribel. (s.f.). La piratería ¿necesidad o delito? Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista13/pirateria.htm>

Mendoza. (2013). Contrabando y piratería: delitos aduaneros en la era de la globalización. Obtenido de <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2013/contrabando.html>

Molina. (s.f.). LA PIRATERÍA Y SUS ANTECEDENTES. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.eumed.net/rev/caribe/2014/08/pirateria-antecedentes.pdf

Martinez. (2022). La protección de la propiedad intelectual y la piratería en línea. <https://estudiosy perspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas/article/view/10/34>

OMPI. (2016). *Principios básicos del derecho*. Obtenido de [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_909\\_2016.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909_2016.pdf)

Reinaldo. (s.f.). Los delitos aduaneros del contrabando. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiction/article/view/585/656>

SENADI. (2025). *derechosintelectuales.gob.ec*. Obtenido de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/senadi-participa-en-operativo-internacional-contrala-pirateria-digital/>

Sánchez. (2017). Industria de la información y piratería digital en México: análisis económico de la protección de los derechos de autor. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-358X2017000100053](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2017000100053)

Silva. (2025). La protección de los derechos de autor frente a la piratería digital comparativa de leyes. Obtenido de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/600/939>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Piratería en México*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://amcham.org.mx/wp-content/uploads/2025/11/6%C2%B0-DiagnosticoPirateria\_AmCham2020.pdf



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Salcedo Aristizabal Rafael Alejandro**, con C.C: # **0927655621**, **Salcedo Aristizabal Gloria Carolina**, con C.C: # **0927655639**; (autores del trabajo de titulación: **LA PROBLEMÁTICA DE LA PIRATERÍA DIGITAL Y EL CONTRABANDO EN LA FRONTERA** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de febrero 2025



Firmado electrónicamente por:  
**RAFAEL ALEJANDRO  
SALCEDO ARISTIZABAL**

Validar únicamente con FirmaEC

f. \_\_\_\_\_

**Salcedo Aristizabal Rafael Alejandro**

C.C: 0927655621



**Gloria Carolina  
Salcedo Aristizabal**

Time Stamping  
Security Data

f. \_\_\_\_\_

**Salcedo Aristizabal Gloria Carolina**

C.C: 0927655639



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La problemática de la piratería digital y el contrabando en la frontera.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Salcedo Aristizabal Rafael Alejandro; Salcedo Aristizabal Gloria Carolina		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Abg. García Auz, José Miguel, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	18 de febrero de 2026	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	26
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho , Derecho procesal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Delitos aduaneros, contrabando, piratería digital, frontera, comercio ilícito. Customs offenses, smuggling, digital piracy, border, illicit trade.		

**RESUMEN:** El presente trabajo analiza las principales consecuencias derivadas de los delitos más frecuentes en el ámbito de aduanas, particularmente la piratería digital y el contrabando, con especial énfasis en las dinámicas que se desarrollan en las zonas fronterizas, en consecuencia, este estudio analiza los factores que favorecen la realización de manera integral. de estas actividades ilícitas, así como la articulación de otros delitos conexos que contribuyen a su expansión y permanencia en los mercados nacionales e internacionales. Asimismo, se identifican y evalúan las medidas legales, institucionales y de cooperación internacional implementadas para la prevención y sanción de estas prácticas, considerando su impacto en la economía formal, la seguridad jurídica y los derechos de los consumidores basados en estos análisis que nos permite evidenciar que los mercados más afectados por la piratería y el contrabando son aquellos con altos niveles de informalidad y limitada fiscalización estatal. Finalmente, la investigación concluye que la reducción y erradicación de estos delitos requieren la aplicación rigurosa del marco normativo vigente, el fortalecimiento de los controles aduaneros y una mayor concienciación social sobre las consecuencias económicas, legales y sociales que generan estas acciones ilegales, tanto a nivel local como transfronterizo. **ABSTRACT:** This paper analyzes the main consequences of the most frequent customs offenses, particularly digital piracy and smuggling, with a special emphasis on the dynamics that develop in border areas. Consequently, this study analyzes the factors that facilitate these illicit activities, as well as their connection to other related crimes that contribute to their expansion and persistence in national and international markets. It also identifies and evaluates the legal, institutional, and international cooperation measures implemented for the prevention and punishment of these practices, considering their impact on the formal economy, legal certainty, and consumer rights. Based on this analysis, it can be demonstrated that the markets most affected by piracy and smuggling are those with high levels of informality and limited state oversight. Finally, the research concludes that reducing and eradicating these offenses requires the rigorous application of the existing regulatory framework, the strengthening of customs controls, and greater public awareness of the economic, legal, and social consequences of these illegal actions, both locally and across borders.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593979066494 +593995882009	Rafasal26@gmail.com gloria.carolina.salcedo@gmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>	
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600	
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		